MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

INFORME	**FINAL**
PERIODO DEL INFORME	Diciembre de 2020
DIRIGIDO A:	**GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO.** Subdirectora de Estudios e Innovación

No. DEL CONTRATO Y FECHA
0001176 del 09 de septiembre de 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA	LENIT ESPERANZA NAVARRO CARVAJALINO
N° DE IDENTIFICACIÓN	60.357.050
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS JURIDÍCOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN DEL INVIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la orden de inicio
VALOR INICIAL	$32.960.000,00
FECHA ORDEN DE INICIO	15 de septiembre de 2020
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2020,
ADICIÓN Y/O PRÓRROGA (solo cuando aplique)	N/A
SUSPENSIONES (solo cuando aplique)	N/A
VALOR TOTAL (INCLUIDO ADICION(ES)	N/A
FECHA DE TERMINACION (DESPUES DE LAS PRORROGAS)	N/A
PERIODO DE ACTIVIDADES DE ESTE INFORME	Diciembre de 2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

A continuación se describen cada una de las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios No. 001176 de 2020, desarrolladas así:

Obligaciones específicas	Evidencias y ubicación
Obligación No. 9.1. Prestar apoyo jurídico en la emisión de conceptos que le sean requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y en general, analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere, sobre los temas jurídicos que le sean asignados.	**REVISIÓN LEGAL ACTAS DE COSTOS:** **15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020:** a) Contrato de Interventoría No. 1797 de 2015 – Acta No, 46: **Observación**: Presentación de certificación de pago de aportes parafiscales que cubra el 01 de junio de 2020, toda vez que el período de pago comprende ***desde 02 de mayo de 2020 al 01 de junio de 2020*** y la certificación que se aporta cubre hasta el mes de ***mayo de 2020***. b) Contrato de Interventoría No. 1797 de 2015 – Acta No, 45: **Observación**: Presentación certificación de pago de aportes parafiscales que cubra el 01 de mayo de 2020, toda vez que el período de pago comprende ***desde 02 de abril de 2020 al 01 de mayo de 2020*** y la certificación que se aporta cubre hasta el mes de ***abril de 2020***. c) Contrato De Consultoría No. 2752 De 2019 – Acta No.01 **Observación**: ➢ Hoja de Ruta y orden de pago contrato de consultoría: - La facultad debe ser la del titular del cargo Asesor, Código 1020 Grado 13, desempeñado por la funcionaria YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS. - Eliminar de la firma de YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS como ORDENADOR DEL PAGO, el "ORIGINAL FIRMADO". El especio de la firma debe estar en blanco para que se pueda firmar de forma digital. - Debe ir firmado por el director territorial.

	➢ En el formato de IDENTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL se evidencia la firma de JORGE FANDIÑO RAMIREZ como representante legal suplente. Una vez revisado el RUT aportado, no se encuentra el del citado. d) Contrato De Consultoría No. 1558 De 2019: Acta No. 06 **Observación**: ➢ Acta De Costos: - Presentación del RUT del representante legal, FREDY LEAL MENDOZA. - El acta debe ser firmada, no se deben dejar espacios en blanco. En caso de no aplicar, colocar N/A. ➢ Formato Afectación Presupuestal. - Eliminarse en la firma el "ORIGINAL FIRMADO". El espacio debe ser dejado en blanco para la firma digital. e) Acta De Costos No.6 Del Contrato De Int. No. 2275 De 2019 **Observación**: Presentación del Rut del representante legal SAID AVELLANEDA ESPINOSA.. f) Acta De Costos No.5 Del Contrato De Int. No. 2275 De 2019 **Observación**: Presentación del Rut del representante legal SAID AVELLANEDA ESPINOSA-. g) Acta de Costos No. 4 Del Contrato de Int. No. 2275 De 2019 **Observación**: Presentación del Rut del representante legal SAID AVELLANEDA ESPINOSA-. h) Acta De Costos No. 1 - Consultoría La Mojana **Observación**: - **Factura de venta**: Debe estar indicado el período de ejecución. - **Afectación presupuestal**: Debe ser eliminada la **X** del

	recuadro "ANTICIPO", pues no aplica para el caso. - **Rut**: Enviar el Rut de la representante legal, señora MARÍA DEL PILAR PEREA VILLARREAL. - Enviar en archivo separado el pdf del registro presupuestal i) Acta De Costos No. 5 Contrato 2454 De 2019 - Consultoría Puente La Hermandad **Observación**: - Original factura de venta (número y año del contrato, número del acta y periodo de ejecución) - Acta de costos - **Hoja de ruta**: En el espacio para las firmas, indicar en la del director territorial: "N/A" - Afectación presupuestal - Ejecución contractual - Certificado RL de pagos de parafiscales - **Rut**: Presentar el Rut del representante legal de Consultoría, JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ. j) Acta de Costos No. 3 Contrato No. 2754 de 2019 **Observación**: - **Original factura de venta (número y año del contrato, número del acta y periodo de ejecución): ok** - **Acta de costos:** No tiene el número del acta a cobrar. - **Hoja de ruta: ok** - **Afectación presupuestal: ok** - **Ejecución contractual: ok** - **Certificado RL de pagos de parafiscales: ok** - **Rut:** Presentar el Rut del representante legal, MARIO CABRERA DUSSAN. **1. REVISIÓN LEGAL ANTICIPOS**: **a)** Contrato Interventoría 878 de 2020: EYD EL PORVENIR - EL JAUNO - PTO GUZMAN:

	Observación: Se solicitó el oficio de aprobación a las pólizas del contrato, toda vez que fue aportado el acta de aprobación de garantías contractuales al contrato de interventoría y éste no contiene firma alguna en el que se evidencie que fue aprobado. Ubi**cación de las evidencias:** Los soportes de las actividades desarrolladas están adjuntas al presente informe. Anexo 1. Pantallazos de correos enviados a los gestores con las observaciones de las actas de costos y anticipos. **OCTUBRE 2020:** **REVISIÓN LEGAL ACTAS DE COSTOS:** 1. Acta de costos No. 1 del contrato de consultoría No. 2742 de 2019, 2. Acta de costos No. 2 del contrato de consultoría No. 2742 de 2019, 3. Acta de costos No. 1, del CONTRATO DE - CONSULTORÍA No. 2752 de 2019 y una vez efectuadas las observaciones correspondientes, te envío para tu revisión y trámite respectivo, los soportes del acta con los documentos ajustados a las observaciones, así: - HOJA DE RUTA Y ÓRDEN DE PAGO CONTRATO DE CONSULTORÍA: - Fue ajustada la facultad otorgada al titular del cargo Asesor, Código 1020 Grado 13, desempeñado por la funcionaria YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS. - Fue eliminado de la firma de YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS “ORIGINAL FIRMADO”. - La firma del director territorial, quedó N/A. 4. Acta de costos No. 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2716 DE 2019. 5. Acta de costos No. 3 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019, en la cual fue aportado el Rut del representante legal, MARIO CABRERA DUSSAN. 6. Acta de costos No. 4 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019, ajustada de acuerdo a observaciones efectuadas, así: Hoja de ruta: ajustado el periodo “01 AL 30 DE MAYO DE 2020” Rut: Presentación del Rut del representante legal, MARIO CABRERA DUSSAN

	7. Acta de costos No. 5 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019, en la cual se presentó el Rut: Presentación del Rut del representante legal, MARIO CABRERA DUSSAN. 8. Acta de costos 01 - CONTRATO 2718-2019 INTERVENTORÍA. 9. Acta de costos 01 - CONTRATO 2720-2019 TERMALES ARBOLITO, 10. Acta de costos No. 6 Y FINAL DEL CONTRATO No. 1348 DE 2019, 11. Acta de costos 02 - CONTRATO 2718-2019 INTERVENTORÍA. 12. Acta de costos No. 6 DEL CONTRATO No. 2673 DE 2019, en la factura No. 06 del 03 de agosto de 2020 en el "contenido", debe indicarse el año del contrato, toda vez que solo se cita el número del mismo, más no el año de suscripción. 13. Acta de costos No. 4 DEL CONTRATO No. 1883 DE 2019 14. Acta de costos No. 7 CONTRATO No. 2716 DE 2019, 15. Acta de costos No 5 DEL CONTRATO No. 2680 DE 2019. 16. Acta de costos No.7 DEL CONTRATO No. 1558 DE 2019, 17. Acta de costos No. 4 DEL CONTRATO No. 2752 DE 2019, a la cual fue aclarada la observación de la factura y fue presentado el Rut del representante legal JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÁFARO. 18. Acta de costos No. 5 DEL CONTRATO No. 2752 DE 2019, a la cual fue aclarada la observación de la factura y fue presentado el Rut del representante legal JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÁFARO. 19. Acta de costos No. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2751 DE 2019, en la que fue solicitado: 1. Presentación del Rut del representante legal de consultoría JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, el cual fue adjuntado. 2. Presentar el formato de Afectación presupuestal (Formato AGR-FR-29) firmado por el(a) gestor(a) técnico del proyecto. 3. Presentar el formato de Hoja de ruta (Formato MSE-FR-11-1) firmado por el(a) gestor(a) técnico del proyecto. Dichos documentos fueron presentados de conformidad. En consecuencia, envío la misma para tu revisión. Vale aclarar que el período de pago de, *la factura de venta; acta de costos; hoja de ruta y afectación presupuestal*, son iguales y corresponden del 12 de marzo al 24 de julio de 2020. 20. Acta de costos No. 2A DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2751 DE 2019, en la que fue solicitado: - Presentar el formato de Afectación presupuestal (Formato AGR-FR-29) firmado por el(a) gestor(a) técnico del proyecto. - Presentar el formato de Hoja de ruta (Formato MSE-FR-11-

	1) firmado por el(a) gestor(a) técnico del proyecto. - Presentar el Rut del representante legal de consultoría JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ. Dichos documentos fueron presentados de conformidad. Vale aclarar que de acuerdo con los documentos que reviso de acuerdo al artículo primero, numeral d, de la Resolución No. 7169 de 2014, el período de pago de: *la factura de venta; acta de costos; hoja de ruta y afectación presupuestal*, son iguales y corresponden del 14 de julio al 30 de julio de 2020. No obstante dada la solicitud de revisión de la glosa, evidencio que en el INFORME MENSUAL No. 2, el período que fue relacionado es: "12 DE MARZO AL 24 DE MARZO Y DEL 14 DE JULIO AL 31 DE JULIO", siendo así diferente al relacionado en los formatos que cito en párrafo anterior, que corresponde a: "del 14 de julio al 30 de julio de 2020". 21. Acta de costos No 3 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2751 DE 2019, debe ser ajustada la factura, así: Original de la factura origina de venta (número y año del contrato, número del acta y periodo de ejecución). En la PROFORMA No. 6, del 22/09/2020, en la DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM no se indica el *período de ejecución*. 22. Acta de costos No. 30 DEL CONTRATO No. 2199 DE 2016, a la cual se le realizaron dos observaciones las cuales fueron subsanadas, encontrándose así acorde con lo solicitado. Las observaciones fueron: - En la certificación de pago de parafisacles emitida por el revisor fiscal LUIS FERNANDO CAMARGO URRUTIA del 03 de enero de 2020, en la que se indica que se ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, (INCLUIDOS LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES, no es claro si está incluido el pago de enero, de 2020, pues dicha certificación fue expedida el 3 de enero y el período del pago comprende *del 12 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020*. En este sentido se debe aclarar hasta donde cubre la fecha de pago presentada. - Presentar el RUT del representante legal FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR. 23. Acta de costos No. 31 DEL CONTRATO No. 2199 DE 2016, a la cual se le realizaron observaciones las cuales fueron subsanadas, encontrándose así acorde con lo solicitado. Las observaciones fueron:

	- En la certificación de pago de parafisacles emitida por el revisor fiscal LUIS FERNANDO CAMARGO URRUTIA del 03 de agosto de 2020, en la que se indica que se ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, (INCLUIDOS LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES, se debe aclarar cual período cubre dicho pago, toda vez que el periodo de pago comprende *del 12 de enero de 2020 al 11 de febrero de 2020*. En este sentido se debe aclarar la fecha de cubrimiento del pago presentada. - En el formato de afectación presupuestal el número del compromiso 290920, no corresponde al del Registro Presupuestal No. 1249519 del 20 de diciembre de 2019. - En el formato de afectación presupuestal, el valor total corresponde a: $ 26.744.474,00, así mismo se indica un ANTICIPO del 6% y el valor de la Factura Electrónica de Venta: FAC-3 del Fecha de Expedición: 01/10/2020 00:00, el TOTAL ACTA es de $12.167.389,00 y no se registra valor de ANTICIPO. - Presentar el RUT del representante legal FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR. 24. Acta de costos No 5 DEL CONTRATO No. 2723 DE 2019, a la cual se le realizaron observaciones las cuales fueron atendidas y presentadas de acuerdo con lo solicitado. Las observaciones fueron: - Presentar del Rut del señor SAID AVELLANEDA ESPINOSA como representante legal suplente, de la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTUDIOS 2019. - La factura del pago de estampilla es ilegible. Por favor presentarla en donde se pueda ver clara la información. 25. Acta de costos No. 3 DEL CONTRATO No. 2752 DE 2019, a la cual fue aclarada la observación de la factura y fue presentado el Rut del representante legal JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÁFARO. 26. Acta de costos No. 32 DEL CONTRATO No. 2199 DE 2016, a la cual se le realizaron observaciones y fueron subsanadas, encontrándose así acorde con lo solicitado. Las observaciones fueron: - Se adjuntó la hoja de ruta del acta de costos No. 31. Favor presentar la del acta de costos No. 32. - En el formato de afectación presupuestal el número del compromiso 290920, no corresponde al del Registro Presupuestal No. 1249519 del 20 de diciembre de 2019. - En el formato de afectación presupuestal, el TOTAL ACTA

	corresponde a: $ 43.096.784,00, así mismo se indica un ANTICIPO del 6% y el valor de la Factura Electrónica de Venta: FAC-4 de Fecha de Expedición, 01/10/2020 00:00 el Total a Pagar es de $ 9.659.624,00 y no registra valor de ANTICIPO. 27. Acta de costos No. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2722 DE 2019, a la cual se le realizó observación y fue subsanada, encontrándose acorde con lo solicitado. La observación fue: *"El Certificado de la Revisora Fiscal, JUDY VIVIANA LINARES ACOSTA del pago de los aportes parafiscales durante los últimos seis meses calendario, fue dado el 01 de agosto de 2020. No obstante el período de ejecución corresponde a: 16 de julio al 15 de agosto de 2020. En tal sentido debe presentarse el certificado que cubra el periodo referido."* A su vez viene acta de modificación que hace parte de la presente acta de costos, para tu revisión. 28. Acta de costos No. 6 Y FINAL DEL CONTRATO No. 1569 DE 2019, a la cual se le realizaron observaciones que fueron subsanadas y están acorde con lo requerido. A continuación, se relacionan las observaciones realizadas: - El certificado del pago de los aportes parafiscales del representante legal SERGIO PABÓN LOZANO indica: *"… se ha cumplido hasta la fecha"* y dicha certificación fue expedida el *8 de Julio de 2020;* no obstante, el periodo de ejecución comprende del *17 de febrero al 28 de febrero de 2020*. En este sentido, se debe presentar la certificación que cubra el período indicado. - Presentar el Rut del Representante Legal, SERGIO PABÓN LOZANO. 29. Acta de costos No 4 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2729 DE 2019, la cual tuvo observaciones y fueron subsanadas, estando acorde con lo requerido. Las observaciones realizadas fueron: 1. Original de la Hoja de ruta (Formato MSE-FR-11-1). 2. Registro Presupuestal del contrato. 3. Rut del representante legal FREDY LEAL MENDOZA. 30. Acta de costos No. 5 y FINAL DEL CONTRATO No. 1883 DE 2019 a

	la cual se le realizó observación a la factura de venta No. 013 del 20 de septiembre en la "descripción", pues era ilegible. 31. Acta de costos No 8 DEL CONTRATO No. 2714 DE 2019, 32. Acta de costos No 8 DEL CONTRATO No. 2753 DE 2019, 33. Acta de costos No.4- DEL CONTRATO No. 2729 DE 2019. 34. Acta de costos No. 7 DEL CONTRATO No. 2673 DE 2019, se observó que la PRE-FACTURA ELECTRONICA DE VENTA del 09/01/2020, en el ítem de "descripción", no contiene el período de ejecución. En tal sentido deberá presentarse con la información requerida. 35. Acta de costos No. 02 DEL CONTRATO No. 2749 DE 2019. 36. Acta de costos No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2454 DE 2019, a la cual se le hicieron observaciones, las cuales fueron subsanadas y están acorde con lo requerido. Observaciones: • Hoja de ruta: En el espacio para las firmas, indicar en la del director territorial: "N/A". • Rut: Presentar el Rut del representante legal de Consultoría, JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ. 37. Acta de costos No. 3 CONTRATO 2715 DE 2019. 38. Acta de costos No. 4, DEL CONTRATO No. 2715 DE 2019. 39. Acta de costos No. 5, DEL CONTRATO No. 2715 DE 2019. Me permito solicitarte: - El formato de la Afectación presupuestal (Formato AGR-FR-29) en el espacio de NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO - ACTA DE INTERVENTORIA, contiene: CUATRO (05). En este sentido debe ser ajustado el número de acta igual. - El formato de la Hoja de ruta (Formato MSE-FR-11-1), en la parte final antes de las firmas se indicó: Correspondiente al acta No. CUATRO. Debe corregirse pues el número de acta es CINCO. 40. Acta de costos No. 6, DEL CONTRATO No. 2715 DE 2019. 41. Acta de costos No. 01 DEL CONTRATO No. 2725 DE 2019, en la cual se encontraron las siguientes observaciones: • Formato de Afectación presupuestal (Formato AGR-FR-29): - El periodo citado tiene un error al referido en el acta de costos, hoja de ruta, identificación de ejecución contractual, que corresponde: 05 de agosto a 30 de agosto de 2020. En tal sentido debe ser ajustado el formato. - El número del compromiso citado no es igual número del registro presupuestal aportado. En tal sentido debe ser ajustado el

	formato. Observaciones que fueron ajustadas y están acorde con lo solicitado. 42. Acta de costos No.3 DEL CONTRATO No. 1600 DE 2019. 43. Acta de gcostos No. 2 DEL CONTRATO No. 2717 DE 2019. 44. Acta de costos No 2A DEL CONTRATO No. 2717 DE 2019. 45. Acta de costos No.4 DEL CONTRATO No. 1989 DE 2019. 46. Acta de costos No.5 Y FINAL DEL CONTRATO No. 1989 DE 2019, no tengo observaciones. Por ser un acta final, vale aclarar que los documentos que revisé fueron: • Original de la factura original de venta (número y año del contrato, número del acta y periodo de ejecución) • Original de Acta de costos (Formato MSE-FR-11-1) • Original de la Hoja de ruta (Formato MSE-FR-11-1) • Original de la Afectación presupuestal (Formato AGR-FR-29) X • Original de la identificación de Ejecución contractual (Formato AGR-FR-30) • Certificado del representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes parafiscales • Copia del Rut y de cada consorciado cuando aplique. 47. Acta de costos No.4, DEL CONTRATO No. 1594 DE 2019, a la cual se le realizaron las siguientes observaciones: • En el formato de la Afectación presupuestal, en la información de: ACTA DE INTERVENTORIA, el período indicado fue: 7 de enero de 2019 al 06 de febrero de 2020. Información que debe corregirse pues el año es 2020. • En el formato de la Afectación presupuestal, el No. COMPROMISO 855219, tiene un error. En tal sentido debe corregirse de acuerdo con el Registro Presupuestal aportado. • La factura original de venta No. 13 del 22/10/2020, en la DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM, no indica: número y año del contrato y objeto contractual. En tal sentido debe ajustarse la factura de conformidad. Las observaciones fueron subsanadas y están acorde con lo requerido. 48. Acta de costos No.4, DEL CONTRATO No. 1600 DE 2019, a la cual se le efectuaron las siguientes observaciones: - En el formato de la identificación de Ejecución contractual, el período de ejecución relacionado es: 7 de diciembre 2019 al 06 de enero de 2020, el cual no corresponde al periodo del acta No. 4. En este sentido por favor corregir la fecha. - El Certificado del representante legal o revisor fiscal del pago de

los aportes parafiscales de fecha 12 de febrero de 2020, en el segundo párrafo indica que:

"…certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante el periodo comprendido entre 07 de diciembre de 2019 al 06 de enero de 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicho esto y teniendo en cuenta que el período de ejecución del acta No. 4 corresponde al: *07 de enero de 2020 al 06 de Febrero de 2020*, se debe corregir la certificación referida.
Las observaciones fueron subsanadas y están acorde con lo requerido.

Ubicación de las evidencias: Los soportes de las actividades desarrolladas están adjuntas al presente informe y en Teams.
Anexo No. 01. REVISIÓN ACTAS DE COSTOS.

NOVIEMBRE 2020:

REVISIÓN LEGAL ACTAS DE COSTOS:

1. **ACTA DE COSTOS No. 6 DEL CONTRATO No. 2454 DE 2019**, a la cual se le realizaron las siguientes observaciones:

   - La factura No. 8 del 24/09/2020, en la DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM no tiene el objeto contractual. Por favor realizar el ajuste.
   - Presentar el rut del representante legal, JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ

2. **ACTA DE COSTOS No. 5, DEL CONTRATO No. 2715 DE 2019.** a la cual se realizaron las siguientes observaciones:

   - **El formato de la Afectación presupuestal (Formato AGR-FR-29)** en el espacio de NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO - ACTA DE INTERVENTORIA, contiene: **CUATRO (05)**. En este sentido debe ser ajustado el número de acta igual.
   - **El formato de la Hoja de ruta (Formato MSE-FR-11-1)**, en la parte final antes de las firmas se indicó: Correspondiente al acta No. **CUATRO.** Debe corregirse pues el número de acta

	es **CINCO**. **3. ACTA DE COSTOS No. 6 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019**. **4. ACTA DE COSTOS No. 8 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019**, a la cual se le hizo la siguiente observación: - En el formato **Hoja de ruta, en la parte final de autorización**, fue indicado: "el grupo de la SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN DEL INVÍAS". Información que debe ser eliminada toda vez que la facultad es otorgada por la doctora Yolanda Cristina Restrepo Gualteros, la cual fue citada en el párrafo anterior. **5. ACTA DE COSTOS No. 7 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019**.a la cual se le realizaron las siguientes observaciones: - En el formato de **Afectación presupuestal** en la columna de "**NÚMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO**", fue indicado: **SEIS (6)**, siendo ésta el acta **SIETE (7)**. Por favor corregir. - En el formato **Hoja de ruta, en la parte final de autorización**, fue indicado: "el grupo de la SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN DEL INVÍAS". Información que debe ser eliminada toda vez que la facultad es otorgada por la doctora Yolanda Cristina Restrepo Gualteros, la cual fue citada en el párrafo anterior. - Adjuntar Rut del representante legal, MARIO CABRERA DUSSAN. **6. ACTA DE COSTOS No.2 - CONTRATO No. 2730 DE 2019 INTERVENTORÍA**, no tengo observaciones. No obstante, teniendo en cuenta la información del ingeniero Luka la cual se refiere así: *"Sobre el particular, adjunto también las actas de suspensión, toda vez que una de las cuentas ya aprobadas fueron glosadas por no relacionarse este soporte"*. Frente a este tema puedo informar que, revisé las actas de suspensión aportadas y las fechas de suspensión y reanudación vs el período que se cobra en la presente

	acta, encontrándose que dicho período está bien relacionado pues no se encuentra dentro de las fechas de suspensión del contrato. **7. ACTA DE COSTOS No.3 - CONTRATO No. 2730 DE 2019 INTERVENTORÍA**, no tengo observaciones. No obstante, teniendo en cuenta la información del ingeniero Luka la cual se refiere así: *"Sobre el particular, adjunto también las actas de suspensión, toda vez que una de las cuentas ya aprobadas fueron glosadas por no relacionarse este soporte".* Frente a este tema puedo informar que, revisé las actas de suspensión aportadas y las fechas de suspensión y reanudación vs el período que se cobra en la presente acta, encontrándose que dicho período está bien relacionado pues no se encuentra dentro de las fechas de suspensión del contrato. **8. ACTA DE COSTOS No.4 - CONTRATO No. 2730 DE 2019 INTERVENTORÍA**, no tengo observaciones. No obstante, teniendo en cuenta la información del ingeniero Luka la cual se refiere así: *"Sobre el particular, adjunto también las actas de suspensión, toda vez que una de las cuentas ya aprobadas fueron glosadas por no relacionarse este soporte."* . Frente a este tema puedo informar que, revisé las actas de suspensión aportadas y las fechas de suspensión y reanudación vs el período que se cobra en la presente acta, encontrándose que dicho período está bien relacionado pues no se encuentra dentro de las fechas de suspensión del contrato. **9. ACTA DE COSTOS No. 07 – CONTRATO No. 1568 DE 2019**, a la cual se le efectuaron las siguientes observaciones: - En el formato de la hoja de ruta debe ser corregida la facultad otorgada y quien autoriza el pago pues no es la SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN. - Adjuntar el Rut del Representante Legal, SERGIO PABÓN LOZANO. **10. ACTA DE COSTOS No. 7 - CONTRATO No. 2275 DE 2019**

	11. ACTA DE COSTO No 6 – CONTRATO No. 2723 DE 2019 – INTERVENTORIA, en la que se solicitó la presentación de la factura original de venta, la cual fue adjuntada. **12. ACTA DE COSTO No 6 – CONTRATO No. 2680 DE 2019 – CONSULTORIA**, a la cual se le realizaron las siguientes observaciones: - En el formato de afectación presupuestal se relacionan tres números de compromisos, de los cuales dos de ellos son iguales y uno tiene valor y el otro no. A su vez, el otro compromiso con número diferente no tiene valor afectado. En este sentido por favor aclarar por qué se relaciona un número de compromiso sin valor afectado y por qué se repite un compromiso, pero sin valor afectado. Se recomienda dejar solo el compromiso establecido en el RP con el valor del compromiso que se va a afectar. - El formato hoja de ruta, en la parte final, se relaciona al **CONSORCIO RUTA 6211 ICP (ICEACSA-INCOPLAN-P&G)**, el **Nit: 901.330.494-9**. El cual revisado el Rut. No corresponde al Consorcio. Por favor corregir. - La factura electrónica de venta **No. RUTA-2** con Fecha de Emisión 05/11/2020 y Fecha de **Vencimiento 05/11/2020**. Ya venció. Por favor presentarla con fecha vigente. Dicho esto, fueron presentados los ajustes de las observaciones 2 y 3. No obstante, frente a la observación 1, se indica por la ingeniera que: *"En el formato de afectación presupuestal se incluyen los registros que financian el proyecto, pero se indica por donde se va a afectar el valor del acta (se anexa copia de los registros)".* Lo cual lo dejo a tu consideración, pues en el formato se indica el número de compromiso y el RP de lo que se va a afectar y no se dejan espacios en blanco. **13. ACTA DE COSTO No 5 – CONTRATO No. 2719 DE 2019**, se tiene las siguientes observaciones: - La Factura de venta No. FEBA-4, del 04/11/2020 y Fecha de Vencimiento 04/11/2020, no está vigente. En tal sentido debe

	ser presentada la factura vigente. - En el formato de afectación presupuestal, se indica el No. COMPROMISO 1284619, sin VALOR AFECTADO. En tal sentido si con ese rubro no se va a afectar valor, no debe ser indicado en el formato. **14. ACTA DE COSTO No 9 – CONTRATO No. 2753 DE 2019** **15. ACTA DE COSTO No 5 – CONTRATO No. 2719 DE 2019**, a la cual se le efectuaron las siguientes observaciones: - La Factura de venta No. FEBA-4, del 04/11/2020 y Fecha de Vencimiento 04/11/2020, no está vigente. En tal sentido debe ser presentada la factura vigente. - En el formato de afectación presupuestal, se indica el No. COMPROMISO 1284619, sin VALOR AFECTADO. En tal sentido si con ese rubro no se va a afectar valor, no debe ser indicado en el formato. **16. ACTA DE COSTOS No. 47 – CONTRATO No. 1797 DE 2015**, a la cual se solicitó, aclarar la certificación del representante legal del pago de los aportes parafiscales del 27 de julio de 2020, pues se indica: *"referente al pago de sus empleados causados por el **mes de junio de 2020,** cumplido durante los tres (3) últimos meses a la certificación de este periodo"*. Teniendo en cuenta que el período de ejecución es del **2 de junio al 1 de julio de 2020,** por favor aclarar si está cubierto el pago de los aportes parafiscales del **1 de julio de 2020**. **17. ACTA DE COSTOS 2 - CONTRATO No. 2720-2019**, a la cual se le realizó la siguiente observación: • La factura de venta No. FELL-2, tiene fecha de Vencimiento **06/11/2020**. En este sentido debe presentarse la factura con fecha vigente. **18. ACTA DE COSTOS 3 - CONTRATO No. 2720-2019**, a la cual se le realizó la siguiente observación: • La factura de venta No. FELL-3, tiene fecha de Vencimiento **06/11/2020**. En este sentido debe presentarse la

	factura con fecha vigente. **19. ACTA DE COSTOS 3 - CONTRATO No. 2718 DE 2019**, se tiene la siguiente observación: • La FACTURA DE VENTA No. 04 del 5 de junio de 2020, tiene como fecha de vencimiento el 5 de julio de 2020. En tal sentido debe presentarse la factura original con fecha vigente. **20. GLOSA 1012 DEL ACTA DE COSTOS 02 DEL CONTRATO NO. 2749 DE 2019,** están ok, pero persiste mi observación de las fechas de vencimiento de las facturas electrónicas. La presentada por el contratista tiene fecha de vencimiento del **18/11/2020.** motivo por el cual la pueden estar glosando de nuevo. **21. ACTA DE COSTOS 4 - CONTRATO No. 2718 DE 2019**, se tiene la siguiente observación: • La FACTURA DE VENTA No. FE2 del 06/08/2020, tiene como fecha de vencimiento el 06/09/2020. En tal sentido debe presentarse la factura original con fecha vigente. **22. ACTA DE COSTOS 5 - CONTRATO No. 2718 DE 2019**, la cual tuvo la siguiente observación: • La FACTURA DE VENTA No. FE3 del **28/08/2020**, tiene como fecha de vencimiento el **28/09/2020**. En tal sentido debe presentarse la factura original con fecha vigente. **23. ACTA DE COSTOS No. 1 DEL CONTRATO No. 2713 DE 2019** **24. ACTA DE COSTOS No. 8 – CONTRATO No. 845 DE 2018**, a la cual se le realizó la siguiente observación: - *La factura de venta No. 008 del 15/09/2020, en la descripción indica: "ACTA PARCIAL **N.9**, PERIODO FACTURADO: **Del 19 AL 28 DE JULIO DE 2020** CONTRATO NO. 0845 DE 2018, CUYO OBJETO ES: ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN*

	DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS, Y ESTUDIOS A FASE II DE LA VARIANTE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. En consecuencia debe corregirse, pues no es correcto ni el número de acta ni el período de ejecución. **25. ACTA DE COSTOS No. 2 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019**, a la cual se le efectuaron las siguientes observaciones: - El acta de costos el PERIODO quedó establecido en: **MARZO DE 2020**. Los demás documentos establecen el periodo en: **DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2020**. Debe unificar el periodo y/o corregir el acta de costos. - La factura de venta No. CCCF-7, venció el **11/11/2020**. En este sentido de debe presentar nuevamente la factura con fecha vigente. **26. ACTA DE COSTOS No. 6 DEL CONTRATO No. 2752 DE 2019**, a la cual se le efectuaron las siguientes observaciones: - El Certificado del pago de los aportes parafiscales del representante legal Consorcio Barranquilla 213, JUAN CARLOS SANCHEZ GAFARO, no cita la normatividad que rige en esta materia y a su vez no establece los periodos en que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. En este sentido el certificado debe ser corregido. - Presentar el Rut en archivo individual. **27. ACTA DE COSTOS No. 7 DEL CONTRATO No. 2752 DE 2019**, a la cual se le efectuaron las siguientes observaciones. - El Certificado del pago de los aportes parafiscales del representante legal Consorcio Barranquilla 213, JUAN CARLOS SANCHEZ GAFARO del dos de septiembre de 2020, no cita la normatividad que rige en esta materia y a su vez no establece los periodos en que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. En este sentido el certificado debe ser corregido. - Presentar el Rut en archivo individual.

	28. ACTA DE COSTOS No. 8 DEL CONTRATO No. 2752 DE 2019. **29. ACTA DE COSTOS No. 5 DEL CONTRATO No. 2730 DE 2019 INTERVENTORÍA**, **30. ACTA DE COSTOS No. 7. DEL CONTRATO No. 2715 DE 2019.** **31. ACTA DE COSTOS No. 2. DEL CONTRATO No. 2713 DE 2019**. No tengo observaciones. No obstante, la factura No. FE - 2 con Fecha Emisión 05/10/2020, tiene fecha de vencimiento **05/11/2020**, pese a la información dada por el coordinador de grupo de cuentas por pagar, dejo la anotación. **32.** ACTA DE COSTOS No. 3 DEL CONTRATO No. 2750 DE 2019, en la cual se tuvo la siguiente observación: - El formato de la Afectación presupuestal contiene el No. COMPROMISO__1289218__. De acuerdo con el RP el No. corresponde a: 1289219. En tal sentido debe ser corregido. **33. ACTA DE COSTOS No. 7 – CONTRATO No. 845 DE 2018** **34. ACTA DE COSTOS 3. DEL CONTRATO No. 2749 DE 2019.** **35. ACTA DE COSTOS 4. DEL CONTRATO No. 2749 DE 2019.** **36. ACTA DE COSTOS No. 9 Y FINAL DEL CONTRATO No. 845 DE 2018**, **37. ACTA DE COSTOS No. 30. DEL CONTRATO No. 2194 DE 2016**, se tienen las siguientes observaciones: - **En el formato de la Hoja de ruta**, existe un error en la facultad de autorización del pago, por un lado, se indica: *"facultad otorgada, GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO, Subdirectora de Estudios e Innovación"* y en las firmas se cita a la doctora

	YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS, como Asesora de la Dirección General con funciones delegada a través de Resolución No. 1764 del 06/08/2020. En tal sentido se debe corregir. - **En el formato de la Hoja de ruta**, existe un error en el Nit del CONSORCIO CONEXIÓN NUQUÍ, en el cual se cita como Nit. 1049625075-4, no correspondiendo al establecido en el RUT. En tal sentido se debe corregir. - **La factura de venta No. FE No. 1 del** 07/10/2020. Tiene fecha de vencimiento del 06/11/2020. - **El Certificado del representante legal del pago de los aportes parafiscales**, expedido el 4 de diciembre de 2019, no incluye el pago del período del 11 de enero de 2020. Como lo consagra el marco normativo: "**ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003, DECRETO 510 DE 2003 Y ART 23 LEY 1150 DE 2008, HA CANCELADO Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, (INCLUIDOS LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES), EN EL PAGO DE NOMINAS, APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA."** En este sentido, debe ser presentado nuevamente el certificado del representante legal en donde cubra el período contractual referido. **38. ACTA DE COSTOS No. 31. DEL CONTRATO No. 2194 DE 2016**, se tienen las siguientes observaciones: - **En el formato de la Hoja de ruta**, existe un error en la facultad de autorización del pago, por un lado, se indica: *"facultad otorgada, GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO, Subdirectora de*

	Estudios e Innovación" y en las firmas se cita a la doctora YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS, como Asesora de la Dirección General con funciones delegada a través de Resolución No. 1764 del 06/08/2020. En tal sentido se debe corregir. - **En el formato de la Hoja de ruta**, existe un error en el Nit del CONSORCIO CONEXIÓN NUQUÍ, en el cual se cita dos Nit. 1049625075-4 - 001037200-5, los cuales no corresponden al establecido en el RUT. En tal sentido se debe corregir. - **El Certificado del representante legal del pago de los aportes parafiscales**, expedido el 7 de enero de 2020, no incluye el pago del período del 11 de enero de 2020. Como lo consagra el marco normativo: "**ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003, DECRETO 510 DE 2003 Y ART 23 LEY 1150 DE 2008, HA CANCELADO Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, (INCLUIDOS LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES), EN EL PAGO DE NOMINAS, APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA."** En este sentido, debe ser presentado nuevamente el certificado del representante legal en donde cubra el período contractual referido. - **La factura de venta No. FE No. 2 del** 07/10/2020. Tiene fecha de vencimiento del 06/11/2020. **39. ACTA DE COSTOS No. 32. DEL CONTRATO No. 2194 DE 2016**, se tienen las siguientes observaciones: - **En el formato de la Hoja de ruta**, existe un error en la facultad de autorización del pago, por un lado, se indica: *"facultad otorgada, GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO, Subdirectora de*

	Estudios e Innovación" y en las firmas se cita a la doctora YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS, como Asesora de la Dirección General con funciones delegada a través de Resolución No. 1764 del 06/08/2020. En tal sentido se debe corregir. - **En el formato de la Hoja de ruta**, existe un error en el Nit del CONSORCIO CONEXIÓN NUQUÍ, en el cual se cita dos Nit. 1049625075-4 - 001037200-5, los cuales no corresponden al establecido en el RUT. En tal sentido se debe corregir. - **El Certificado del representante legal del pago de los aportes parafiscales**, expedido el 4 de marzo de 2020, no incluye el pago del período contractual. Como lo consagra el marco normativo: "**ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003, DECRETO 510 DE 2003 Y ART 23 LEY 1150 DE 2008, HA CANCELADO Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, (INCLUIDOS LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES), EN EL PAGO DE NOMINAS, APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA."** En este sentido, debe ser presentado nuevamente el certificado del representante legal en donde cubra el período contractual referido. - **La factura de venta No. FE No. 3 del** 07/10/2020. Tiene fecha de vencimiento del 06/11/2020. **40. ACTA DE COSTO No. 9. DEL CONTRATO No. 2714 DE 2019** **41. ACTA DE COSTOS No. 6. DEL CONTRATO No. 2719 DE 2019**. **42. ACTA DE COSTO No. 7. DEL CONTRATO No. 2680 DE 2019**. **43. ACTA DE COSTOS No. 7. DEL CONTRATO No. 2454 DE 2019**, a

	la cual se le hicieron las siguientes observaciones: - La factura No. 11 del 7/10/2020, en la DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM no tiene el objeto contractual. Por favor realizar el ajuste. - En el formato de Hoja de ruta, en las firmas indicar **N/A** en el espacio del director territorial. No dejar espacios en blanco de firmas. - Presentar el rut del representante legal, JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ. **44. ACTA DE COSTOS No. 8. DEL CONTRATO No. 2454 DE 2019.** **45. ACTA DE COSTOS No. 2 DEL CONTRATO No. 2725 DE 2019**, a la cual se solicitó presentar el original de la factura de venta. **(ver respuesta del ingeniero Villamizar).** **46. ACTA DE COSTOS N° 7. DEL CONTRATO No. 972 DE 2018.** **47. ACTA DE COSTOS No. 8. DEL CONTRATO No. 972 DE 2018.** **48. ACTA DE COSTOS No. 4. DEL CONTRATO No. 2750 DE 2019**, la cual está en cero ($0.00) pesos. **49. ACTA DE COSTOS No. 5. DEL CONTRATO No. 2750 DE 2019**. **50. ACTA DE COSTOS No. 6. DEL CONTRATO No. 2750 DE 2019**. Se tiene la siguiente observación: • **En el formato de la Afectación presupuestal**, el número del COMPROMISO **1289218,** tiene un error en unos de los números, por favor verificar con el RP y corregir. **51. ACTA DE COSTOS No. 9 DEL CONTRATO No. 2716 DE 2019**. **52. ACTA DE COSTOS No. 8 DEL CONTRATO No. 2673 DE 2019**. **53. ACTA DE COSTOS No. 9 DEL CONTRATO No. 2673 DE 2019** **54. ACTA DE COSTO No 6 DEL CONTRATO No. 2729 DE 2019**, se tiene que:

- En el formato **de la Hoja de ruta** el período que se indica en el encabezado es: 1/Octubre/2020 - **30/Octubre/2020**, el cual debe ser corregido de acuerdo con el período establecido en el acta de costos.

55. **ACTA DE COSTOS No. 48 – CONTRATO No. 1734 DE 2015**, a la cual se le realizaron las siguientes observaciones:

- La FACTURA PROFORMA No.005 no es original, se debe presentar la factura original
- Presentar el Rut del representante legal, ENRIQUE DAVILA LOZANO

56. **ACTA DE COSTOS No. 49 – CONTRATO No. 1734 DE 2015,** se tiene la siguiente observación:

- El formato **de la Hoja de ruta**, en el encabezado indica un VALOR BÁSICO ACTA: **$ 158.596.300,00,** diferente al valor básico del acta de costos que corresponde a: **$ 153,549,500.00**. Se debe aclarar porque quedaron los valores diferentes por el mismo concepto y si es del caso corregir para unificar el valor en ambos formatos.

57. **ACTA DE COSTOS No. 50 – CONTRATO No. 1734 DE 2015**, se tiene la siguiente observación:

- **En el formato de la Afectación presupuestal**, en el espacio de "tipo de pago", en la opción: Cual?: se respondió: **DE COSTOS**. Lo cual no corresponde, en tal sentido, o bien, se puede corregir ésta información a CONSULTORÍA, o dejar el espacio en blanco.

Ubicación de las evidencias: Los soportes de las actividades desarrolladas están adjuntas al presente informe y en Teams.
Anexo No. 01. REVISIÓN ACTAS DE COSTOS.

DICIEMBRE 2020:

1. **ACTA DE COSTO No 6 DEL CONTRATO No. 2729 DE 2019**, a la cual se le realizó la siguiente observación:

	• En el formato **de la Hoja de ruta** el período que se indica en el encabezado es: 1/Octubre/2020 - **30/Octubre/2020**, el cual debe ser corregido de acuerdo con el período establecido en el acta de costos. 2. **ACTA DE COSTO No 7 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2723 DE 2019**, 3. **ACTA DE COSTOS No. 9 Y FINAL DEL CONTRATO No. 845 DE 2018**, a la cual se le realizó la siguiente observación: • **La factura de venta No. 009** del 06/11/2020, en la descripción indica: "ACTA **PARCIAL** N.9...". La cual debe ser corregida, toda vez que es acta **final No. 9.** Así mismo se evidencia que la factura no tiene sellos ni firmas que la validen. 4. **ACTA DE COSTOS 3 - CONTRATO No. 2718 DE 2019**, a la cual se le hizo la siguiente observación: • La FACTURA DE VENTA No. 04 del 5 de junio de 2020, tiene como fecha de vencimiento el 5 de julio de 2020. En tal sentido debe presentarse la factura original con fecha vigente. 5. **ACTA DE COSTOS No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2751 DE 2019,** 6. **ACTA DE COSTOS No. 4 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2751 DE 2019,** 7. **ACTA DE COSTOS No. 9 Y FINAL DEL CONTRATO No. 972 DE 2018.** 8. **ACTA DE COSTOS No. 6. DEL CONTRATO No. 2750 DE 2019, a la** cual se hizo la siguiente observación: **En el formato de la Afectación presupuestal**, el número del COMPROMISO **1289218,** tiene un error en unos de los números, por favor verificar con el RP y corregir. 9. **ACTA DE COSTOS No. 50 – CONTRATO No. 1734 DE 2015**, a la cual se realizó la siguiente observación: • **En el formato de la Afectación presupuestal**, en el espacio de "tipo de pago", en la opción: ¿Cual?: se respondió: **DE COSTOS**. Lo cual no corresponde, en tal sentido, o bien, se puede corregir esta información a CONSULTORÍA, o dejar el espacio en blanco.

No obstante, el ingeniero Andrés Marcelo indica que: *"… la definición de actas de costos, es la que se le da a los contratos de consultoría e interventoría; sin embargo quedo atento."*

10. **ACTA DE COSTOS No. 8 - FINAL DEL CONTRATO No. 2275 DE 2019**.
11. **ACTA DE COSTOS No. 49 – CONTRATO No. 1734 DE 2015**,a la cual se le realizó la siguiente observación:

    - El formato **de la Hoja de ruta**, en el encabezado indica un VALOR BÁSICO ACTA:**$ 158.596.300,00, diferente** al valor básico del acta de costos que corresponde a:**$ 153,549,500.00**. Se debe aclarar porque quedaron los valores diferentes por el mismo concepto y si es del caso corregir para unificar el valor en ambos formatos.
12. **RESERVA) ACTA DE COSTOS No. 8 - FINAL DEL CONTRATO No. 1558 DE 2019** de acuerdo con la **Resolución No. 7169 de 2014**, por la cual se establecen los requisitos para el trámite y pago de las obligaciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DER VÍAS, la cual consagra en su artículo primero: "Para el trámite interno de pago de las obligaciones a cargo del INSTITUO NACIONAL DE VÍAS.

En este sentido, fueron revisados los documentos que refiere la Resolución, de acuerdo a mi competencia y los encuentro ajustados a la información reportada.

Es válido aclarar, que no es de mi competencia revisar, información financiera, técnica y/o contable de la ejecución del contrato.

Solo reviso la información jurídica y/o de carácter legal que reposan en los formatos que son relacionados con base a la Resolución citada., en el siguiente orden:

- **Original de la Factura de venta: Reviso:** el número y año del contrato, número del acta y periodo de ejecución.
- **Original de Acta de Costos: Reviso**: El número de acta, objeto del contrato, contratista, el periodo de ejecución, nombre del

	responsable del pago, Nit del contratista, que los valores básicos y total sean iguales a los referidos. • **Original de la Hoja de Ruta: Reviso**: El número de acta, objeto del contrato, contratista, el periodo de ejecución, nombre del responsable del pago, Nit del contratista, que los valores básicos y total sean iguales a los referidos. • **Original de la Afectación presupuestal: Reviso**: El número del contrato, número del acta, el periodo de ejecución, que el valor afectado sea igual a los referidos y número de RP. • **Original de la identificación de Ejecución contractual: Reviso** El número de acta, objeto del contrato, contratista, el periodo de ejecución, nombre del responsable del pago, Nit del contratista, que los valores básicos y total sean iguales a los referidos. • **Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de los aportes parafiscales: Reviso**: que el certificado cubra el periodo de ejecución de acuerdo a la ley. • **Copia del Rut y de cada consorciado cuando aplique: Reviso**: que sea aportado el Rut del contratista – consorcio y el número y que este sea el que se cita en los demás documentos. ACTA DE COSTOS No. 7 DEL CONTRATO No. 2750 DE 2019, a la cual se hizo las siguientes observaciones: 1. El formato de afectación presupuestal no tiene el número del compromiso ni del rubro presupuestal. Por favor corregir. 2. Adjuntar el Rut del representante legal, SERGIO PABÓN LOZANO. 3. Adjuntar el RP en archivo individual. **13. ACTA DE COSTOS No. 3 DEL CONTRATO No. 2725**, no tengo más observación que la de presentar la factura original. **14. CTA DE COSTOS No. 3 DEL CONTRATO No. 2713 DE 2019,** no tengo más observación que la de presentar la factura original. **15. DE COSTOS No. 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2717 DE 2019** no tengo más observación que la factura está vencida del 14/10/2020. **16. ACTA DE COSTOS No. 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2717 DE 2019**, en la cual no tengo más observación que la factura venció el 8 de noviembre de 2020. **17. ACTA DE COSTOS No. 5 DEL CONTRATO DE**

	INTERVENTORÍA No. 2717 DE 2019. 18. **ACTA DE COSTOS No 3 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2751 DE 2019**, 19. **ACTA DE COSTO No 8 DEL CONTRATO No. 2723 DE 2019 - RECURSOS DE RESERVA - INTERVENTORIA CUSIANA,** no tengo más observación que la fecha de vencimiento de la factura venció el 12-09-2020. 20. **ACTA DE COSTO No 8 - CTO 2680 DE 2019- CONSULTORIA CUSIANA-SE OBLIGA CON RECURSOS DE RESERVA**, 21. **ACTA No. 49 DEL CONTRATO No. 1797 DE 2015**, en la que se encontraron las siguientes observaciones, las cuales fueron subsanadas y están acorde con lo solicitado, así: 1. El acta de costos indicó el período así: "**de agosto de 2020 al 1 de septiembre de 2020**", en este sentido se debe indicar el día del mes de agosto exacto en el que inicia el periodo. 2. En el formato de la **Hoja de Ruta**, en la parte de "**Autorización de pago**", el periodo indicado no está completo, solo se cita: "…**del período agosto 2020**". Po favor corregir e indicar el periodo completo. 3. El formato de identificación de ejecución contractual no corresponde al del acta de costos **No. 49.** Se debe presentar el correcto. 4. El formato de afectación presupuestal no corresponde al del acta de costos **No. 49.** Se debe presentar el correcto. 5. El certificado del representante legal del pago de los aportes parafiscales del 24 de septiembre de 2020 contiene el pago "**durante el mes de agosto de 2020**". En este sentido y teniendo en cuenta que el período es hasta el **1º de septiembre de 2020**, este día tiene que estar cubierto con el pago. En este sentido se debe incluir y presentar nuevamente el documento. 6. La factura electrónica de venta tiene fecha de vencimiento del **27-11-2020**. 22. **ACTA No. 51 DEL CONTRATO No. 1734 DE 2015**, a la cual se le realizaron las siguientes observaciones: 1. En el **formato de la hoja de ruta, se indicó: "De acuerdo con la facultad otorgada, el . JEFE UNIDAD EJECUTORA**". Frente

	a esto, debe corregirse pues dicha facultado no es correcta, la facultad es la otorgada por Resolución a la doctora YOLANDA CRISTINA RESTREPO GUALTEROS, como fue citado en la firma. 2. La FACTURA PROFORMA No.008 no es original. SE debe presentar la factura original. 23. **RESERVA - ACTA DE COSTOS No. 3 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2722 DE 2019**, 24. **ACTA DE COSTOS No. 30. DEL CONTRATO No. 2194 DE 2016**, a la cual se le realizaron observaciones que fueron subsanadas y están acorde con lo solicita**do.** 25. **ACTA DE COSTOS No. 31. DEL CONTRATO No. 2194 DE 2016**, a la cual se le realizaron observaciones que fueron subsanadas y están acorde con lo solicita**do.** 26. **ACTA No. 48 DEL CONTRATO No. 1797 DE 2015**, en la se realizaron observaciones, las cuales fueron subsanadas y están acorde con lo solicitado. 27. **ACTA DE COSTOS No. 50 DEL CONTRATO No. 1797-2015 RESERVA**, en la que se realizaron observaciones, las cuales fueron subsanadas y están acorde con lo solicitado 28. **ACTA DE COSTOS No. 32. DEL CONTRATO No. 2194 DE 2016**, en la que se realizaron observaciones, las cuales fueron subsanadas y están acorde con lo solicitado. 29. **ACTA DE COSTOS No. 9 DEL CONTRATO No. 2754 DE 2019**, en la que se hizo observación, la cual fue subsanada y está acorde con lo solicitado. 30. **RESERVA PRESUPUESTAL - ACTA DE COSTOS No. 10 CTO. 2754 de 2019**, en la que se efectuó observación, la cual fue subsanada y está acorde con lo solicitado. 31. **ACTA DE COSTOS No.5-FINAL CONTRATO No. 1600-19 CONSULTORÍA LETICIA – TARAPACÁ** 32. **ACTA DE COSTOS No.5-FINAL CONTRATO No. 1594-2019 INTERVENTORÍA LETICIA – TARAPACÁ – RESERVA,** en la se efectuaron observaciones, las cuales fueron subsanadas y están acorde con lo solicitado. 33. **ACTA DE COSTOS No 10 – CONTRATO No. 2753 DE 2019 -**

CONSULTORIA CALARCA

34. **ACTA DE COSTOS No 10 – CONTRATO No. 2714 DE 2019 - INTERVENTORÍA CALARCA**,
35. **ACTA DE COSTOS No. 2 - CONTRATO No. 2721-2019 CONSULTORÍA TERMALES ARBOLITO - VIGENCIA 2020**,
36. **ACTA DE COSTOS No. 3 - CONTRATO No. 2721-2019 CONSULTORÍA TERMALES ARBOLITO**, se tiene:

- La factura No. JAM25 en la descripción indica el período de ejecución del contrato: "DEL **9 AL 30 DE JUNIO DE 2020** CONTRATO 2721 DE 2019". Pero el período es del **8 al 30 de junio de 2020**, en tal sentido debe corregirse la factura.

37. **ACTA DE COSTOS No. 4 - CONTRATO CONSULTORÍA No. 2721-2019 TERMALES - ARBOLITO VIGENCIA 2020**, se tiene que

- En el formato de la Hoja de Ruta, se indica: "**ACTA PARCIAL DE CONSULTORIA No- 3**". Debe corregirse pues es el acta **No. 4**.
- En el formato de la Identificación de Ejecución Contractual, se indica: "**Acta N° 3**". Debe corregirse pues es el acta **No. 4.**
- En el formato de la Identificación de Ejecución Contractual, se indica: un **Valor básico de**: **$ 79,124,535.14**, valor que no corresponde al valor básico establecido en el Acta de Costos, ese valor corresponde al valor total.

38. **ACTA DE COSTOS No. 5 - CONTRATO No. 2721-2019 CONSULTORÍA TERMALES ARBOLITO**, se tiene que:

- En el formato de identificación y ejecución contractual, el **Valor básico indicado es: $ 4.398.240,00**. Valor que en el acta de costos y hoja de ruta corresponde al valor básico. En tal sentido se debe corregir el valor.

39. **ACTA DE COSTOS No. 6 - CONTRATO No. 2721-2019 CONSULTORÍA TERMALES ARBOLITO**, se tiene que:

- En el acta de costo, el espacio del VALOR BÁSICO ACTA:_____ está en blanco. En tal sentido debe indicarse dicho valor.
- En el formato de identificación de ejecución contractual, el Valor

	básico referido, de acuerdo con el formato de hoja de ruta, corresponde al valor total. En tal sentido debe corregirse el valor. 40. **ACTA DE COSTOS No. 2 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2722 DE 2019**, en la que se realizó observación, la cual fue subsanada y está acorde con lo solicitado. 41. **ACTA DE COSTO No. 7 –CONTRATO No. 2719 DE 2019 - INTERVENTORIA MAGUI** 42. **ACTA DE COSTO No 7 - CTO 2729 DE 2019 - CONSULTORÍA MAGUI** 43. **ACTA DE COSTO No 9 - CTO 2680 DE 2019 - CONSULTORIA CUSIANA**, **Ubi**cación de las evidencias: Los soportes de las actividades desarrolladas están adjuntas al presente informe y en Teams. **Anexo No. 01**. REVISIÓN ACTAS DE COSTOS.
Obligación No. 9.2. Proyectar las respuestas a los documentos que le sean asignados y que sean solicitados por el Supervisor del Contrato.	**DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020:** Se proyecta un oficio dirigido al Director Gobierno Digital del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en el cual se le solicitará información - Política de Transformación Digital para la interoperabilidad entre sistemas de información y la INTEROPERABILIDAD entre entidades públicas. **Ubicación de las evidencias:** Los soportes de las actividades desarrolladas están adjuntas al presente informe. **Anexo 2**. Pantallazos del borrador del oficio que se está proyectando a MINTIC. **DICIEMBRE 2020:** Fue analizada la respuesta recibida de MinTIC, y se pido realizar un análisis de la misma para efectos de discutir las diferentes posiciones que surgieren las cuales serían discutidas en a través de reunión Se aportó al documento para la DIAN, la parte normativa que regula esta materia, entendiéndose que no se puede dejar de citar las normas que nos facultan para el desarrollo y la implementación del mismo.

	Ubicación de las evidencias: Los soportes de las actividades desarrolladas están adjuntas al presente informe y en Teams. **Anexo No. 02**. Revisión de documento de MinTic **Anexo No. 03.** Documento DIAN
Obligación No. 9.3. Efectuar el seguimiento de la vigencia y modificación de los amparos de las garantías, en especial realizar la revisión y aprobaciones de pólizas en cuanto a vigencias, cuantías y datos generales, así como también suspensiones de contratos, terminaciones de mutuo acuerdo y demás documentos que le sean asignados.	Se efectuará seguimiento periódico en relación a la vigencia y modificación de las garantías de los contratos de la SEI y aprobación de pólizas a que haya lugar.
Obligación No. 9.4. Aportar en temas de carácter jurídico y participar en las actividades, reuniones y comités que para tal fin se realicen y en general, aquellas en donde el supervisor del contrato requiera de su presencia.	**DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020:** **REVISIÓN LEGAL Y JURÍDICA MINUTA DE CONVENIO MARCO PARA PASANTES UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.** Fue revisada la minuta enviada por la UIS y le realicé las siguientes observaciones: **MINUTA: 3.1.6. Entregar a EL INVIAS el formato de evaluación de desempeño de los practicantes – pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio** **COMENTARIO LENIT**: Por ser un tema de competencia de la SA de INVÍAS, se elevará la consulta frente a la viabilidad de la aplicación de "evaluación de desempeño" a pasantes. **MINUTA: 3.1.8. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.** **COMENTARIO LENIT:** Las modalidades existentes de selección están consagradas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. **MINUTA: 3.2.2. EL INVIAS suscribirá con el estudiante el documento específico como el contrato o acuerdo de voluntades que dé cuenta del inicio de la ejecución real de la práctica o pasantía según sea el**

	caso. **COMENTARIO LENIT**: Es inviable indicar de: *"suscribir con el estudiante el documento específico como el contrato o acuerdo de voluntades que dé cuenta del inicio de la ejecución".* Se estaría hablando de celebrar contratación directa con los estudiantes, lo cual no está dentro del alcance ni dentro del objeto del CONVENIO, ni mucho menos en la legislación Colombiana. Entendiéndose que el Convenio no tiene valor, no puede hablarse de contratación alguna. Así fuere de la forma que se pretende suscribir "Convenios específicos", debe nacer del Convenio principal ,la obligación de tener registro presupuestal y del CDP que respalde los rubros de gastos de los estudiantes. **MINUTA: 3.2.3. EL INVIAS certificará al estudiante el pago de ARL, suministrándole una constancia o copia de planilla de liquidación durante el término de duración de su práctica – pasantía.** **COMENTARIO LENIT**: Dicho en el comentario anterior que el Convenio no tiene valor, no puede hablarse de pago alguno, toda vez que debe existir un registro presupuestal y un CDP que respalde los rubros de gastos de los estudiantes. **MINUTA: 3.2.8. Suscribir directamente con el estudiante un documento de vinculación temporal en la modalidad de Práctica o Pasantía. Bajo esta modalidad el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico.** **COMENTARIO LENIT**: Entre el estudiante y el INVÍAS no existe relación laboral alguna. Por tanto no se puede hablar de "vinculación" pues INVÍAS no está contratando ni nombrando a estudiantes a su planta de personal. **MINUTA numeral 3.2.8. Parágrafo: Para el desarrollo del objeto del**

	presente convenio, EL INVIAS podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan, en forma alguna, pago de salarios o prestaciones sociales. **COMENTARIO LENIT**: De acuerdo con la redacción del parágrafo, INVÍAS no puede cubrir gastos a los pasantes sin existir el debido registro presupuestal y CDP, como lo establece la Ley de Presupuesto. **MINUTA: 3.2.9. Suscribir con el estudiante el acta de inicio de la práctica - pasantía, en la que conste la capacitación e instrucciones previas y las demás recomendaciones de seguridad industrial a tenerse en cuenta dentro del desarrollo de la misma.** **COMENTARIO LENIT**: Las actas de inicio solo proceden en una relación contractual. Es inexistente relación la contractual entre INVÍAS y los estudiantes. **MINUTA 3.2.13. Garantizar la afiliación de los estudiantes al Sistema de Riesgos Laborales y certificar el cubrimiento durante el término de duración de la práctica – pasantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.** **COMENTARIO LENIT**: Para respaldar gastos de los estudiantes se requiere de un registro presupuestal y de un CDP. No existen numerales en el artículo 13 de la ley referida. En cuanto al aparte del mismo artículo: *"El **incumplimient**o de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones **propias del empleador**, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes…",* *Dicho esto,* es válido aclarar que INVÍAS no es empleador de los estudiantes

	De otra parte, los estudiantes no tienen la calidad de "trabajadores", como lo consagra el mismo artículo de la ley citada: "*En caso de accidente que ocasione la muerte* ***del trabajador*** *donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multas (…)"* No obstante, los estudiantes deben estar afiliados a la ARL para efectos de protegerlos de un accidente. Afiliación que debe ser concertada entre la UIS e INVÍAS. **MINUTA: CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS.- LA UIS a través del docente director designado, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual EL INVIAS brindará toda la colaboración que sea requerida.** **COMENTARIO LENIT**: La Ley 1474 de 2011, consagra en su artículos 83 las obligaciones de los supervisores, los cuales deberán responder por el s seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. INVÍAS a su vez asumiría la supervisión del Convenio de forma independiente. **MINUTA: CLAUSULA SEXTA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- LA UIS, a través del docente director designado, solicitará a EL INVIAS la evaluación del desempeño del practicante durante la actividad académica de acuerdo al formato establecido por UIS. Dicha evaluación será entregada a LA UIS para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica-pasantía; nota que será asignada por LA UIS.** **COMENTARIO LENIT**: Por competencia de la SA se realizará formalmente la solitud de información para tener la certeza de la viabilidad de dicha evaluación por parte de INVÍAS a pasantes. **MINUTA: CLÁUSULA DÉCIMA:– SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INVÍAS: EL INVIAS vigilará y controlará la ejecución y el cumplimiento del Convenio a través de la XXXXX del INVÍAS, o quién esta designe**

	COMENTARIO LENIT: Dicha supervisión se hará de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, la cual consagra en su artículo 83 las obligaciones de los supervisores. **MINUTA: CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula segunda, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales supranacionales vigentes sobre la materia.** **COMENTARIO LENIT**: Las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, protegen, "*Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor."* *"Los empleados y funcionarios públicos que sean autores de obras protegidas por el Derecho de Autor, podrán disponer contractualmente de ellas con cualquiera entidad de derecho público."* **MINUTA: CLÁUSULA DECIMA QUINTO: EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, aún en los casos en que ambas partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que**

	el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la parte de la que obtengan la cooperación, razón por la cual el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las partes cooperadoras. **COMENTARIO LENIT**: No existe relación laboral en el Convenio entre la UIS, INVIAS y los estudiantes. No existe relación contractual ni laboral. No se puede hablar de que lo "empleó". Contradictorio este párrafo, de los relacionados en la misma cláusula. Pues en este se afirma que "no constituye vínculo laboral alguno" y en párrafos anteriores habla de "relación laboral". **MINUTA: CLAUSULA UNDÉCIMO. GARANTÍAS: El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y los estudios y documentos previos del Convenio.** **COMENTARIO LENIT**: Ésta cláusula no sería necesaria, toda vez que las partes del convenio pueden acordar las condiciones que lo regularía. **MINUTA: CLÁUSULA UNDÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el domicilio será la ciudad de Bucaramanga.** **COMENTARIO LENIT**: De acuerdo con el parágrafo del numeral 3.2., de la **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**, el cual indica: ***".. .EL INVIAS*** *podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de* ***gastos de transporte, alojamiento y alimentación*** *…",* se

debería solicitar aclaración, toda vez que este cláusula indica que el domicilio del Convenio sería la ciudad de Bucaramanga, en consecuencia, como se justificaría gastos por esos conceptos.

Ubicación de las evidencias:
Los soportes de las actividades desarrolladas están anexos al presente informe.
Anexo 3. Minuta del convenio con las observaciones afectadas.

OCTUBRE 2020:

1. REVISIÓN PROYECTO DE LEY 439

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Congreso de la República el **PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 –** *"por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".*

El proyecto de ley se elaboró con base en una clasificación de ingresos y gastos que sustituyó la utilizada en el bienio anterior, estando dentro del marco normativo y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Una de las bases normativas del proyecto es la Ley 2056 de 2020, *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías",* la cual consagra en el artículo 52, que la *Aasignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación* promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante *proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad* en general, incluidos entre otros en el ***sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital*.**

A su vez *establece que, podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de* ***los pueblos étnicos***.
El mismo artículo establece en el parágrafo transitorio:
Para el año 2021 la distribución de la totalidad de la Asignación

	*para la Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará **por departamento**, bajo los **criterios de distribución de la Asignación para la Inversión Regional para el año 2021** y los proyectos de inversión se aprobarán a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Para el año 2022 y en adelante, los recursos de esta Asignación serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, conforme el presente capítulo. (Subrayado fuera de texto original).* Así mismo citan los artículos 122 de la misma ley, el cual consagra el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), los cuales serán asignados entre las entidades territoriales por la Dirección General de Regulación del Ministerio de Hacienda y el artículo 133 para la distribución anual de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo de Ahorro y Estabilización. El artículo 3 del Proyecto de Ley, consagra la **ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONVOCATORIAS 2021 – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** en la cual se destinó un valor de: **$141.548.154.052**, valor que fue distribuido a los departamentos de: *Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda.* A su vez el parágrafo del mismo artículo consagra: ***Parágrafo 5**: Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación. En el rubro 03-01-03-006 correspondiente a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2021 – 2022 y sus desegregaciones agrupadas en cabeza de los departamentos para el 2021, atendiendo lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020.* De acuerdo con lo expuesto, el proyecto de ley se enfoca directamente a los sectores agropecuario, minero y pueblos étnicos. La asignación de los recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación se realizaría por departamentos, los cuales fueron identificados y a los

cuales se le asignó un presupuesto de acuerdo a las características propias de cada uno, en el que se tuvo en cuenta: *recursos por entidad beneficiaria; categorías de los municipios 4ª, 5ª y 6ª; asignaciones para la inversión local para ambiente y desarrollo sostenible,* entre otras.

2. ANTICIPO No 2 DEL CONTRATO No. 2753 DE 2019, en el cual se le solicitó a la ingeniera Xiomara aclarara el valor exacto solicitado del anticipo, toda vez que de acuerdo al Original de la Afectación presupuestal (Formato AGR-FR-29) se indica un porcentaje de anticipo de 20,6 y el valor afectado de: $ 760.000.000,00 y una vez revisado dicho porcentaje se observa un poco más al %20,6.

En tal sentido, la ingeniera adjunta el formato de la Afectación presupuestal corregido en el porcentaje de 20,6 a 20,61.

3. **REVISIÓN INTEROPERABILIDAD:**

Se efectuó reunión con profesionales de la Dirección Técnica, Andrés y de la SEI, para analizar la solicitud de la DIAN en relación con la presentación de la carta de intención para la suscripción de un convenio.

Frente a la normatividad vigente que regula la INTEROPERABILIDAD, no se requeriría de suscribir convenios entre entidades públicas.
No obstante, se programó nuevamente para hoy a las 4:30 pm una reunión en la que está invitada Johana y Ana María de la DT.

Ubicación de las evidencias:
Los soportes de las actividades desarrolladas están anexos al presente informe y en teams.
Anexo No. 03. REVISIÓN ANTICIPO.
Anexo No. 04. REVISIÓN INTEROPERABILIDA – CONVENIO DIAN.
PROYECTO DE LEY 349 DE 2020.

NOVIEMBRE 2020

A. Concepto frente a la viabilidad de la suscripción de convenios interadministrativos con entidades públicas para la interoperabilidad de sistemas de información que manejan datos personales.

B. REVISIÓN DE ANTICIPOS:

3. **ANTICIPO No. 01 DEL CONTRATO No. 2713 - 2019 INTERVENTORÍA**

2. **ANTICIPO No 2 – CONTRATO No. 2714 DE 2019 – INTERVENTORÍA,** no obstante, se le realizó una observación en relación al porcentaje solicitado del anticipo, toda vez que de acuerdo al **formato de la Afectación presupuestal,** se indica un porcentaje de anticipo de **38,30** y el valor afectado de: **$ 392.650.000,00** y una vez revisado dicho porcentaje se observa un porcentaje menor al indicado.

A su vez, la ingeniera Xiomara responde: *"Buenas tardes Lenit; conforme aclaración del correo que antecede, relacionado con el trámite de anticipo No 2 del Cto 2714 de 2019, reitero que él % de anticipo de la presente solicitud, corresponde al **38.30%,** teniendo en cuenta que el básico del contrato corresponde a la suma de **$ 1.025.300.000,00**y, el valor solicitado por concepto de anticipo es de **$ 392.650.000,00**".* Tema que dejo a tu consideración.

3. **ANTICIPO No. 1 DEL CONTRATO No. 1318 DE 2020**, al cual se le hizo la la siguiente observación:

- El ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO No. 1318 DE 2020 debe tener la firma de la directora de contratación.

C. REVISIÓN PAGOS DE CONVENIOS:

1. **TERCER DESEMBOLSO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 002444 de 2019**, suscrito con la Universidad Javeriana, en la cual fueron encontradas las siguientes observaciones:

- En el formato de AUTORIZACIÓN DE PAGO, el objeto indica a "SUPUCOL", el cual debe ser corregido por SIPUCOL. Y la fecha debe ser actualizada por noviembre.
- **El CERTIFICADO DEL SUPERVISOR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020**: el objeto indica a "SUPUCOL", el cual debe ser corregido por SIPUCOL.
- La factura No. *BGEN 41847 del 22/10/2020. En la descripción se indica que: **SEGUNDO DESEMBOLSO** DEL PERIODO EJECUTADO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020*

	CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LOS INFORMES No. 4 Y 5; y de acuerdo con el Aclaratorio uno (01) al convenio especial de cooperación No. 2444 de 2019, cláusula primera, establece los valores y números de desembolsos, siendo el presente desembolso el **número tres (03)**. En este sentido debe ser corregida la factura. - El formato "ACTA 3 DE RECIBO IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTELIGENTE PARA LA GESTIÒN DE PUENTES EN COLOMBIA del 5 de octubre", se observa que no guarda relación con formato alguno dentro del Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, en este sentido, deberá presentarse el formato que correspondiente. **Ubicación de las evidencias:** Los soportes de las actividades desarrolladas están anexos al presente informe y en teams. **Anexo No. 03**. REVISIÓN ANTICIPO. **Anexo No. 04**. REVISIÓN CONVENIOS **DICIEMBRE 2020:** **REVISIÓN DE LOS SIGUIENTES TEMAS:** 1. Actas de costos de contratos de consultoría 2. Actas de costos de contratos de interventoría 3. Proceso INTEROPERABILIDAD 4. Respuesta DIAN **Ubicación de las evidencias:** Los soportes de las actividades desarrolladas están anexos al presente informe y en Teams. .
Obligación No. 9.5. Atender y apoyar en forma oportuna los derechos de petición y las reclamaciones que presenten los ciudadanos, autoridades y organismos de control y vigilancia en relación con la gestión legal de los temas puestos en su	Los derecho de petición que sean asignados, se les dará la respuesta de acuerdo a la ley que regula esta materia.: **1. Constitución Política de Colombia 1991:** **ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su

conocimiento, así como también proyectar los oficios que se requieran con ocasión de las gestiones antes descritas.	ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. **2. LEY 1755 DE 2015,** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.* <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.
Obligación No. 9.6. Apoyar y dar acompañamiento en la elaboración y/o revisión de los pliegos de condiciones, minutas, adiciones, prórrogas y demás documentos que le sean asignados por parte del Supervisor del Contrato, y brindar asesoría jurídica en las todas las actuaciones precontractuales, para las contrataciones relacionadas con los proyectos a cargo de la Subdirección de	La revisión y/o elaboración de los pliegos de condiciones, minutas, adiciones, prórrogas, que se asignen, se hará bajo los conceptos legales consagrados, así: **LEY 80 DE 1993** **ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio: 1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se

Estudios e Innovación y las Subdirecciones adscritas, y remitirlos a la Dirección de Contratación para lo de su competencia.	señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. **LEY 1150 DE 2007:** **2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.
Obligación No. 9.7 Solicitar la documentación necesaria y revisar el acta de liquidación de los respectivos contratos y/o convenios, conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación vigente.	La liquidación de los contratos que se adelanten, se harán con base a las estipulaciones consagradas en la legislación Colombiana: **LEY 1150 DE 2007:** **ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de

	los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo
Obligación No. 9.8 Proyectar la minuta de los contratos que le sean asignados, revisando y analizando los antecedentes del mismo para ser remitidos a la Dirección de Contratación.	Las minutas de los contratos que se deban adelantar, se harán con arreglo a los principios de la administración pública y a los fines de la contratación estatal. LEY 80 DE 1993: **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Obligación No. 9.9. Apoyar el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos de la Subdirección de Estudios e Innovación, una vez sea aprobado por parte de la Dirección de Contratación.	El apoyo a los procesos de contratación estatal se hará con base a fines y principios consagrados en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150n de 2007 y demás normas complementarias.
Obligación No. 9.10. Proyectar las adiciones, prórrogas, modificaciones y/o aclaraciones de los contratos que le sean solicitados.	Las minutas de adiciones, prórrogas, modificaciones y/o aclaraciones de los contratos que me sean asignadas, se harán con base a las directrices dadas por la dirección de contratación de INVÍAS y a los preceptos consagrados en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
Obligación No. 9.11. Tramitar los requerimientos internos y externos presentados por los órganos de control, Entidades públicas o privadas solicitados, dentro de los términos legales señalados.	Serán atendidos dentro del plazo legal, los requerimientos internos y externos que me sean asignados, para dar cumplimiento a las normas y leyes que los regulan.
Obligación No. 9.12. Proyectar los actos administrativos que le sean requeridos.	Serán proyectados con base a la ley todo acto administrativo que me sea requerido.

Obligación No. 9.13. Tramitar y apoyar los procesos de incumplimiento contractual, procesos sancionatorios, multas y caducidades que le sean asignados, así como realizar el seguimiento a los mismos y resolver los respectivos recursos, de los contratos que se ejecutan en la Subdirección de Estudios e Innovación, verificando el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley y la reglamentación interna del INVIAS.	En la Oficina Asesora Jurídica de INVÍAS, se adelantan tres (3) procesos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual.
Obligación No. 9.14. Apoyar al Instituto Nacional de Vías, en el desarrollo de las actividades derivadas de la implementación del programa Colombia Rural.	Se brindará el apoyo requerido para el programa
Obligación No. 9.15. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SICOR, E-KOGUI, SIPRO, cuando aplique y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto.	Se tendrán actualizadas las bases de datos y sistemas de información que sean aplicados en desarrollo de mis obligaciones y objeto contractual..
Obligación No. 9.16. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas para el seguimiento a las tareas encomendadas y evaluación del presente contrato; dirigido a la Subdirectora de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, previo visto	Se presenta el informe de actividades del mes de **DICIEMBRE de 2020**. Las evidencias y/o soportes que dan fe de su ejecución, están adjuntos al final del presente informe y en Teams. **Ubicación de las evidencias:** El presente informe estará cargado en la plataforma Klic **Anexo No. 04** Informe de actividades

bueno del supervisor del contrato y del jefe de la Unidad Ejecutora.	
Obligación No. 9.17. Presentar al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe general final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios con la entrega de los documentos e información producida y/o elaborada en desarrollo del contrato, indicando el estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo.	Se presentará al vencimiento del plazo contractual, el informe general final de actividades como se exige en la presente obligación.
Obligación No. 9.18. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.	Serán atendidas todas y cada una de las recomendaciones y sugerencias que me realice la supervisora de mi contrato relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
Obligación No. 9.19. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.	Se guardará la debida reserva legal y profesional referente al contrato de prestacional de servicios No. 1176 de 2020.
Obligación No. 9.20. Mantener al día el pago correspondiente a sus sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL sobre honorarios, de acuerdo con las bases de cotización establecidas por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2001, para los aportes en salud y lo dispuesto en la Ley 797 de enero de 2002 en cuanto a los aportes de pensiones y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.	El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riegos Laborales, se realiza en los términos previstos en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, 797 de 2003, por el Decreto 1703 de 2002 y de acuerdo con el Decreto No. 1273 de 2018 el cual establece en su Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: *"Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes* ***se efectuará mes vencido****, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización,*

<table>
<tr><td></td><td><u>esto es, el mes anterior”</u>; y las demás normas concordantes y complementarias.

Pago del salud, pensión y ARL de diciembre de 2020, pagada el 26 DE DICIEMBRE DE 2020:

<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Aporte Pensión</td><td>$527.400</td></tr><tr><td>Aporte Salud</td><td>$412.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>$17.300</td></tr><tr><td>Total:</td><td>$956.700</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Obligación No. 9.21. Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en los demás Manuales y directrices expedidos por EL INSTITUTO.</td><td>Se dará cabal cumplimiento al Manual de Contratación de la entidad y en los demás Manuales y directrices expedidos por EL INSTITUTO.</td></tr>
<tr><td>Obligación No. 9.22. Las demás actividades que sean necesarias relacionadas con el objeto del contrato. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.</td><td>Asumiré las demás actividades que me sean asignadas en relación con el objeto del contrato de prestación de servicios No. 001176 de 2020.</td></tr>
</table>

Declaración: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

- **INFORMACIÓN APORTES PRESTACIONES SOCIALES**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riegos Laborales, se efectúan en los términos previstos en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, 797 de 2003, por el Decreto 1703 de 2002 y de acuerdo con el Decreto No. 1273 de 2018.

El mes pagado DICIEMBRE 2020:

CONCEPTO	**VALOR**
Aporte Pensión	$527.400
Aporte Salud	$412.000
ARL	$17.300
Total:	**$956.700**

LENIT ESPERANZA NAVARRO CARVAJALINO
C.C. No. 60.357.050